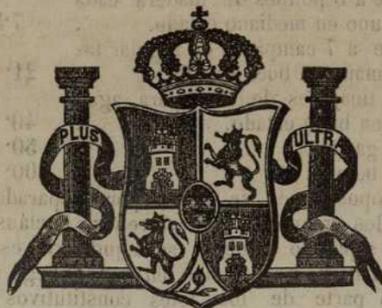


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861)



GACETA DE MANILA.

GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

ADMINISTRACION CIVIL.

Manila 29 de Diciembre de 1882.

Vacante el cargo de Vocal nato de la Junta superior de Sanidad, por la marcha á España de D. Quintín Meynet que lo obtenia, en su calidad de Catedrático de la Facultad de Medicina y Cirujía de la Universidad de estas Islas, este Gobierno General, en armonía con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º de su decreto de 17 de Octubre último, viene en nombrar para su desempeño, al de la propia clase, Doctor D. José de Antelo. Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera.

Manila 29 de Diciembre de 1882.

Debiendo quedar vacante la plaza de Director facultativo del Lazareto de Mariveles, por haberse acordado el 19 del corriente mes la traslación á otro destino de D. José Martín y Martínez que la desempeña, este Gobierno General viene en nombrar para reemplazarle, al Licenciado en la Facultad de Medicina y Cirujía, D. Carlos Lopez de Arenosa, el cual disfrutará, mientras la desempeñe, de la gratificación de 500 pesos mensuales asignada á la misma. Comuníquese y publíquese.

P. de Rivera

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL

MONTES.

Próximo á extinguirse el número de los aprobados en los exámenes del 3 de Abril de 1882 para cubrir las plazas de Monteros segundos con arreglo á lo que determina la plantilla del personal de la Inspeccion general de Montes de estas Islas, los que aspiren á ocupar las vacantes que en lo sucesivo puedan ocurrir, deberán presentar su solicitud á esta Direccion en el plazo de un mes y personarse el dia 28 de Febrero en la Inspeccion general de Montes á sufrir el examen que previene la Real orden de 5 de Octubre de 1881, ante el Inspector general de Montes y dos Ingenieros Jefes, cuyo examen consistirá, con arreglo á la prescripción 7.ª de dicha Real orden en lectura, escritura y aritmética, limitándose el de la última asignatura á las cuatro primeras reglas con aplicación á la cubicacion de maderas. Serán preferidos para desempeñar estas plazas los licenciados del Ejército, de la Guardia Civil y de la Veterana.

Manila 19 de Enero de 1883.

LLANA. 2

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 22 DE ENERO DE 1883.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. José Camps.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Teniente Coronel D. José Prego. Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospital y provisiones, núm. 5. Sargento para paseo de enfermos, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Giménez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. Miguel Pina y Castillon, Doctor en Medicina y Cirujía y primer Médico retirado del Cuerpo de Sanidad Militar, solicita pasaporte para regresar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Bonifacio Sanz de Vizmanos, vecino de Manila, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong y á Europa. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Tomás Rankin, súbdito británico, solicita pasaporte para marchar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 19 de Enero de 1883.—Goicoechea. 1

D. Joaquin de Quero, Oficial quinto Ayudante de la Fábrica de tabacos de Malabon cesante, solicita pasaporte para pasar á la Península. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

D. Manuel Fernandez, del Comercio de esta Plaza, solicita pasaporte para Hong-kong, á favor de su hijo menor de edad, D. Manuel. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 20 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Dy Tiching.	24330	Dy Chingco.	19207
Tan Suaco.	18179	Tan Chongco.	20426
Sy Guimco.	12587	Chiong Chioco.	20229
Sia Quinco.	21203	Tia Banco.	22956
Sy Queoco.	8573	Chua Chonco.	4681
Cu Lutco.	928	Ching Yagco.	18731
Tan Liongo.	172	Ong Jamseng.	17441
Lao Sunco.	11457	Chien Pienco.	14463
Lim Chingco.	400	Co Juyco.	9246
Ang Siaco.	8296	Lim Jiengco.	11919
Chua Lunco.	16332	Lao Binco.	7302
Lun Miaco.	9526	Co Quianco.	4500
Que Tiangco.	9974		

Manila 20 de Enero de 1883.—Goicoechea. 2

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

DE MANILA.

Comision fiscal.

Nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, Fiscal para instruir el oportuno expediente en averiguacion de si el Sr. Regidor Inspector del distrito de Sta. Cruz D. José Maria Lago ha contraido méritos suficientes durante la epidemia cólerica que ha afligido á esta Capital para su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, en atencion á los eminentes y laudatorios servicios que segun manifiesta á este Gobierno Civil la Excmo. Corporacion municipal, ha prestado durante la referida época, arriesgando su vida cuando la epidemia estaba en su mayor fuerza, recorriendo los barrios todos del expresado distrito de Sta. Cruz y subiendo á las casas de los atacados pobres á los cuales les prodigaba de su peculio particular, cuantos alimentos, medicinas y abrigo necesitaban, ejerciendo asi obras de caridad tan benéficas y trascendentales, tan positivas y humani-

tarias que á él deben su salvacion muchos infelices que, sin el auxilio del Sr. Lago, hubieran sucumbido. A fin pues de esclarecer los hechos referidos y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de la Orden civil de Beneficencia en 30 de Diciembre de 1887, hecho extensivo á estas Islas por Real orden de 11 de Enero de 1888; se hace saber por medio de la Gaceta oficial para que dentro del plazo de diez dias contados desde su insercion en la misma, se presenten ante esta Comision Fiscal las reclamaciones que haya en pró ó en contra de los hechos mencionados y que motivan este expediente. Manila 19 de Enero de 1883.—Jesús Polanco.

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE MANILA.

El lunes próximo 22 del actual á las diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Secretaría, un caballo declarado de comiso. Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor, se anuncia en la Gaceta oficial, para conocimiento del público. Manila 19 de Enero de 1883.—P. O., Gerardo Moreno.

ADMINISTRACION CENTRAL DE COLECCIONES Y LABORES DE TABACOS DE FILIPINAS

El dia 26 del actual á las diez de su mañana, se saca á nueva subasta ante la Junta de Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio denominado, antigua Aduana, el mobiliario y enseres de las Fábricas de tabacos del Fortin y Arroceros, cuyos precios y detalles se espresan á continuacion. Manila 20 de Enero de 1883.—Rafael del Val.

Pliego de condiciones que forma esta Administracion Central en cumplimiento de lo dispuesto por la Intendencia general de Hacienda en su decreto de 20 del actual, para proceder á nueva subasta de enagenacion del mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros.

1.ª La Hacienda saca nuevamente á vende en subasta pública el mobiliario y enseres de las fábricas del Fortin y Arroceros en los grupos, lotes y precios siguientes:

Grupos.	Núm. de lotes.	Fábrica del Fortin. Efectos que contiene cada lote.	Importe de cada lote. Ps. Cént.
1	1	Dos mesas de narra con sus pupitres y alzapies.	21'
2	1	4 id. con id. careciendo una de pupitre.	34'
3	1	2 id. id. pequeñas sin pupitre ni alzapies.	4'
4	1	1 id. id. grande para escribientes.	10'
5	1	4 sillones de narra.	12'
6	1	2 butacas.	4'
7	1	4 sillas en mal estado.	1'50
8	1	6 banquitos de narra.	3'
9	1	1 aparador de narra con puertas vidrieras.	14'
10	1	2 escribanías.	3'
11	1	5 tinteros de diferentes clases.	1'25
12	1	1 reloj de péndula.	12'
13	1	2 id. de pared.	6'
14	1	1 caja de hierro para caudales de cabida de 4000 pesos en plata.	20'
15	1	1 sello de metal con su correspondiente cajita.	14'
16	4	5 cajoncitos modelos cada uno de la contrata de envases finos.	90

17	1	8 cajoncitos modelos de la contrata de envases finos.	1'44
18	1	1 id. id. de id. ordinarios.	..65
19	73	5 mesas de narra cada uno para la elaboracion.	20'
20	1	3 id. id. id. para id.	12'
21	1	1 menario.	..65
22	3	De 4 5 balanzas pequeñas para las maestras de seccion y de recibo.	40'
23	1	De 4 6 id. id. id. de id. id.	48'
24	26	De 4 5 polines de madera molave cada uno.	10'
25	1	De 4 4 id. id. id. id.	8'0
26	1	1 báscula grande para pesar hasta 20 quintales.	40'
27	2	De 4 5 trapales cada uno.	10'
28	1	1 banco largo.	1'
29	1	1 bandera nacional.	1'
30	4	De 4 5 banquitos cada uno para las maestras de registro.	2'50
31	1	4 id. para id. id.	2'
32	1	1 labador de narra con su palanganero y pechel.	4'
33	1	4 garitas para centinelas.	120'
34	1	3 camillas para conducir enfermos	60'
35	1	1 bomba para pagar incendios con su correspondiente caja de útiles necesarios.	400'
36	3	De 4 5 rótulos cada uno para las puertas de los talleres, recibos, cortes, oficinas, cuerpo de guardia y habitacion del Sr. Inspector.	2'25
37	1	De 4 3 id. id. de id. id.	1'53
38	1	1 rótulo con la denominacion de la fábrica.	1'
39	1	4 campanas.	16'
40	2	De 4 5 faroles de cristal cada uno con candilejas y pescantes de hierro.	13'
41	1	3 faroles de cristal con candilejas y pescantes de hierro.	9'
42	1	1 báscula pequeña con sus pesas.	4'
43	1	3 balanzas inútiles.	..52
Fábrica de Arroceros.			
44	1	1 máquina de vapor de baja presion sistema Wat con su caldera balansin, bombas y cilindro inservible.	300'
45	1	1 id. de id. de alta presion fuerza cinco caballos nominales compuesta de caldera empotrada en mamposteria en muy mediano estado y aparato motor independiente a la caldera en buen estado.	1500'
46	1	1 eje de tramision de movimiento con sus tambores embragues y muñones en mediano estado.	80'
47	1	4 máquinas de picar de tabaco inservibles una de ellas incompleta.	100'
48	1	2 tambores con sus ejes y muñones.	20'
49	1	4 tornillos de filete rectangular para prensar tabaco.	40'
50	1	De adherentes de las cuatro prensas en mal estado.	20'
51	1	1 aparato de tela metálica en forma de prisina exagonada para limpiar la picadura inservible.	10'
52	1	Varias correas de cuero en mal estado.	4'
53	1	3 mesas en mediano estado para despacho de los Sres. Oficiales del Establecimiento.	24'
54	1	2 id. id. para escribientes.	12'
55	1	1 aparador de narra en mediano estado.	14'
56	1	5 caja de narra en mal estado.	5'
57	1	5 sillones de narra con asiento de bejuco.	7'50
58	1	1 sello de bronce para el servicio de Inspeccion.	4'
59	30	De 4 5 mesas de narra para elaborar cada uno.	40'
60	1	De 4 8 id. id. de id. id.	64'
61	5	De 4 5 id. de id. para elaborar cigarrillos.	60'
62	57	De 4 5 bancos de madera cada uno en mediano estado.	10'
63	1	De 7 id. id. con asiento de bejuco en mal estado.	5'25
64	1	6 faroles de cristal con pescantes de hierro en mediano estado.	18'
65	1	4 balanzas pequeñas con sus pesas correspondientes en buen	

estado. 6'00

66 10 De 4 5 polines de madera cada uno en mediano estado. 7'50

67 1 De 4 7 campanas de regular tamaño en buen estado. 21'

68 1 8 tinajones de loza para agua en buen estado. 40'

69 1 1 garita. 50'

70 1 1 bomba. 600'

2.a Las proposiciones se harán por separado á cada uno de los grupos á que se refiere la cláusula anterior y por separado tambien se adjudicarán estos. Al efecto no se hará proposicion en cada pliego más que el todo ó parte de los lotes constitutivos de cada grupo: el que desee lotes de diversas clases de muebles formulará tantos pliegos como sean los grupos á que corresponda los referidos lotes y en el sobre de cada pliego se espresará el grupo á que haga referencia la proposicion en el contenido.

3.a El pago de los muebles y enseres se efectuará en el Tesoro y en metálico dentro de los dias siguientes á la adjudicacion.

4.a La entrega de los muebles y enseres se hará dentro de los dias siguientes al en que se hubiesen satisfecho en Tesoreria, previo el orden de presentacion de las cartas de pago por los adquirentes.

5.a En las respectivas fábricas se encuentran de manifiesto los efectos que se subastan y en donde podran ser examinados por los que deseen tomar parte en la licitacion; en la inteligencia que no se admitirá reclamacion alguna sobre el buen ó mal estado de los mismos, los cuales serán entregados con el deterioro que en la actualidad tengan.

6.a Las ofertas se presentarán firmadas al Presidente de la Junta en pliego cerrado y estendidas con arreglo al modelo que aparece al final de este pliego, sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará el nombre ó la razon social del proponente. Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello 3.0 y la oferta que en ella se haga, se espresará en guarismo y en letra clara y legible por pesos y céntimos.

7.a Segun se reciban los pliegos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los que sean admisibles: una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo ningun pretexto, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

8.a A la hora designada se dará principio al acto de la subasta, comenzando por admitir los pliegos que se presenten, y trascurridos que sean minutos no se admitirán más pliegos, dándose principio á la apertura y escrutinio de los que se hayan presentado leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz y tomando en cada uno de ellos nota el actuario.

9.a Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas adjudicándose el remate al que mejore su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieren proposiciones más ventajosas que resultasen iguales; se hará la adjudicacion en favor del que pida mayor número de lotes, y en igualdad de circunstancias en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

10. No se admitirán reclamaciones, ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta.

11. En el caso de presentarse dos ó más proposiciones por distinto número de lotes, será preferido el que mejore más los precios aunque sea el que pida menor cantidad de efectos y se adjudicarán los lotes restantes á los demás licitadores, siguiendo de mayor á menor el orden que determinen los precios ofrecidos en sus respectivas proposiciones.

12. En todos los casos, será obligacion de los licitadores adquirir los lotes que deban adjudicarse á su favor, con arreglo al presente pliego de condiciones.

Manila 16 de Enero de 1883.—Rafael del Val.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente y Vocales de la Junta de Almonedas.

El que suscribe se compromete á adquirir el lote . . . ó lotes de moviliario y enseres de Fábricas de tabaco correspondientes al número . . . grupo . . . al precio de pesos . . . con sujecion á las condiciones que abraza el pliego de su razon publicado en la Gaceta. Manila . . . de . . . de 1883. 5

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion pública el suministro de los efectos que se necesitan en el Arsenal de Cavite, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.0 y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admisibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos que son necesarios en este Arsenal, para completar repuesto de prevision y pedidos autorizados.

1.a La licitacion tiene por objeto el suministro de los efectos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.a Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.a La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero, el dia y hora que se anunciará en la Gaceta de Manila.

4.a Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al presidente de la Junta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de quince pesos cuarenta y seis céntimos.

Si el depósito á que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite habrán de ser precisamente en metálico.

5.a Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.a El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesoreria Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion cuarta la cantidad de treinta pesos, noventa y tres céntimos.

Esta fianza no se devolverá al contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.a El contratista presentará en el Almacén de recepcion de este Arsenal, acompañados de las facturas guías que expresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos que sean objetos de su contrato, y precisamente dentro del plazo de treinta dias contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicacion del servicio.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al contratista á reponerlos en el plazo de quince dias á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el término de un dia, los desechados, pues de lo contrario procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose diez por ciento del producto, por razon de multa, más el importe de los gastos que la venta origine.

8.a Si considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 7.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados no los reposiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia;

3.0 Y cuando repuestos dentro de este ultimo plazo le fueren definitivamente rechazados.

9.a Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos contratados por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion sétima, y si la demora excediese en el primer caso, de diez dias, ó de cinco dias, en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda y quedando subsistentes las multas impuestas.

10. En el tercer caso de los expresados en la condicion 8.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

11. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara cumplimentado el contrato, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del servicio subastado.

12. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesoreria Central de Hacienda pública de estas Islas.

13. Serán de cuenta del remanente todos los gastos

del expediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma, y

3.º Los de la presentacion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones para uso de las oficinas.

14. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego

Arsenal de Cavite 3 de Enero de 1883.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas y Canseco.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N., vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre (ó á nombre de D. N. N.; para lo que se halla competidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. ... de (fecha) para contratar efectos necesarios en el Arsenal de Cavite, se comprometo á llevar á efecto el expresado servicio, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntos. por ciento. (Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia.—Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

Table with columns: Clase de unidad, Designacion de los efectos, Precio tipo, Importe. Ps. Cs. Rows include items like Algodon para tucidas, A fombra de lana terciopelada, Argo las de laton para cortinas, etc.

Condiciones facultativas.

Algodon para tucidas.—Deben ser de superior calidad y arreglado á la muestra ó modelo que existe en el Almacén de recepcion

A fombra de terciopelada.—Deben ser de trabazon regular y superior calidad.

Argolas de laton para cortinas.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Guardacabos de hierro galvanizado.—A juicio de reconocimiento.

Mechas de algodón para lámparas.—Será de primera ó sea de superior calidad y perfectamente arreglado al modelo que está de manifiesto en el Almacén de recepcion.

Matero de cristal.—Debe ser de cristal bien fuerte y reforzado particularmente en su base, no debe tener su parte interior ó convexa desigualdad alguna, la mano debe ser tambien de cristal muy grueso debiendo ser perfectamente liso.

Orinales de pedernal ó loza.—Debe sujetarse á modelos.

Palanganas ó aljofainas.—Debe sujetarse á reconocimiento.

Papel blanco.—Debe ser bien terso y sin agujeros ni rebarbas

Papel filtro.—Debe entregarse en pliegos enteros muy limpios sin picaduras ni rasgaduras.

Pebetes.—Han de ser algo duros teniendo de largo 28 cm.

Támiz con tela de seda.—Deberán tener una estension que corresponda á un cuadro de 20 mjm de lado y 130 á 150 agujeros.

El plazo de su entrega será de 30 dias.

Arsenal de Cavite 28 de Diciembre de 1882.—El Jefe de Armamentos, José Cano Manuel.—Es copia.—El Contador de Acopios, Emilio Orejas y Canseco.—B.º V.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el dia 29 del corriente á las diez de su mañana, se sacará á primera subasta las obras que necesitan los Almacenes de pólvora de Binacayan, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar en el dia y hora arriba citados ante la propia Junta que se reunirá en la Casa Comandancia general.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito, sin cuyos requisitos no serán admitibles; y se advierte que en el sobre de dichos pliegos, deberá espresarse el servicio, objeto de su proposicion bajo la rúbrica del interesado.

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila.

Contaduría de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta las obras que necesitan los almacenes de pólvora de Binacayan.

Condiciones facultativas.

1.º Las obras que hay que construir son las siguientes: Demolicion del pantalan que hoy existe, construyéndose uno de 10 m. largo por 2 m. ancho, colocandouna escala en su frente hasta buscar la bajamar, construir un par de puertas para la cocina, rehacer los fogones de la misma cogiendo interior y exteriormente los desconchados, rebocando toda la parte de la cubierta y encalando interior y exteriormente.

Pañol de pólvora. Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar y enmacizar los puntos giratorios de las puertas de entrada colocándole 2 pasadores de cobre, rebocar toda la parte de la cubierta, arreglar el conductor del para-rayo encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca del mismo.

Pañol de granadas. Derribar el muro que cae á la puerta de entrada y volverlo á levantar de nuevo asentando bien las piedras por medio de cal fina sin que haya cuñas de ninguna especie: colocar 3 tablas de quizame: rebocar toda la parte de su cubierta, recorrer las puertas y ventanas y una tabla en el piso, encalando interior y exteriormente tanto el depósito como la cerca

Pañol de artificios. Derribar el muro de pared que cae sobre la puerta volviéndolo á levantar, asentándose bien la piedra sin necesidad de acuñarla.

Cuarto del sargento. Construir 2 puertas de ventanas de tableros, echar el piso nuevo de madera.

Cuartel de la fuerza. Recorrer todas sus puertas y ventanas colocándole una cerradura en la puerta de entrada y coger los desconchados interior y exteriormente.

2.º Todas las obras se ejecutarán con arreglo al presupuesto que unido se acompaña.

3.º Los materiales empleados en la construcción serán de las clases expresadas en el citado presupuesto y se reconocerá previamente por la persona encargada de la inspeccion de la obra para asegurarse que satisfacen á las condiciones exigidas por las contratas hoy vigentes en el Arsenal

4.º Las obras deberán empezarse dentro de los treinta dias siguientes al en que se adjudique la contrata, debiendo tener con diez dias anticipados los materiales que son necesarios para el reconocimiento de la Junta facultativa.

5.º Las obras se ejecutarán bajo la inspeccion del Sr. Comandante de Ingenieros, ó de la persona en quien delegue.

6.º Las obras se terminarán en el plazo de tres meses y medio á contar desde el dia en que se empiecen.

7.º El precio tipo para la subasta será de mil noventa y tres pesos, noventa y tres céntimos.

Condiciones administrativas.

8.º La subasta tendrá lugar ante la Junta Económica de este Apostadero el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.

9.º Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de estas Islas, ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, el depósito en metálico de cincuenta y cuatro pesos, sesenta y nueve céntimos

10. Si por resultar proposiciones iguales hubiera que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negasen á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

11. El licitador á quien se adjudique el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato la cantidad de ciento nueve pesos, treinta y nueve céntimos, en la expresada Tesorería Central en metálico, ó bonos, ó billetes del Tesoro admisibles segun las disposiciones vigentes y por el tipo que las mismas determinan.

12. El contratista se obliga á verificar todas las obras mencionadas en las condiciones 1.ª y 2.ª y bajo la inspeccion que marca la 5.ª, á las cuales deberá dar principio á los treinta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio y á darlas por terminadas en el plazo de tres meses y medio de haberse empezado.

13. Si el contratista no diese principio á las obras en el plazo que marca la condicion anterior, se le impondrá una multa equivalente al uno por ciento del importe total en que hubiere sido adjudicado el servicio por cada dia de demora, y si transcurridos diez dias no las hubiese principiado, podrá la Marina rescindir el contrato y verificar las obras por Administracion, ó nueva subasta, siendo de cuenta del primer rematante, el exceso de gastos y los demás perjuicios que á la Hacienda resultaren.

14. Si las obras no estuviesen terminadas en el plazo que señala la condicion 12, se impondrá al contratista la misma multa del uno por ciento de las que estuviesen pendientes de terminacion, y si no terminaren en los veinte dias sucesivos, podrá rescindir el contrato, y proceder en la forma prescrita en la cláusula anterior, siendo de advertir que la rescision lleva siempre consigo la pérdida de la fianza que será adjudicada á la Hacienda, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar, pues si los hubiere y aquella no bastare, se pro-

cederá contra los bienes del asentista legalmente hipotecados en garantía de su obligacion, á tenor de lo prescrito en el Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y artículos 23 de la Instruccion de 9 de Febrero de 1853

15. Terminadas las obras hará entrega de ellas el contratista á la Marina, representada por el Comandante de Ingenieros, Oficiales encargados de la misma si hubiere y con intervencion de un Oficial de Administracion, los cuales teniendo á la vista el presupuesto, pliego de condiciones y demás documentos, levantarán un acta en que se exprese si son de recibo ó detallando en caso contrario las faltas que se hubiesen cometido, en este documento estampará el contratista su conformidad ó no, razonándola en este último caso

Si el contratista no se conformase con el dictámen de la Comision, podrá apelar dentro de las veinte y cuatro horas siguientes al Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero. La no apelacion en el plazo indicado supone la renuncia de su derecho.

16. En el caso de que por el reconocimiento que se verifique resulte que las obras no se han llevado á cabo en la forma prescrita en el unido presupuesto y condiciones facultativas, queda obligado el contratista á hacer en el término de 15 dias, sin derecho á indemnizacion alguna, todas las reparaciones que fueren precisas, y si se negase á ello, se hará por Administracion y por cuenta de su fianza.

17. Terminadas las obras, y con presencia del acta á que se contrae la condicion 15 se expedirá al contratista por la Ordenacion de Marina del Apostadero en el término de quince dias, libramiento de su importe contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

18. Serán de cuenta del rematante con arreglo á la Real órden de 6 de Octubre de 1866, los gastos siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan al Escribano por la asistencia y redaccion del acta del remate, así como por el testimonio de la misma.

19. El documento que justifique la imposicion de la fianza, así como quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, los entregará el contratista al Excmo. Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los cuatro dias al de la adjudicacion.

20. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852, y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gacetas de Manila núms. 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 10 de Octubre de 1882.—El Contador de Acopios, Nazario Rodrigo de Puzo.—V.º B.º—El Comisario del Arsenal, Manuel Sityar y Cañas.—Es copia, Vila.

Detalle de Ingenieros del Arsenal de Cavite.—Presupuesto valorado de los materiales y jornales que son necesarios para las obras que se necesitan en los Almacenes de polvorin de Binacayan, segun decreto de la Comandancia general del Apostadero de 8 de Agosto de 1882.

Pantalan.—Construir uno de diez metros largo por dos ancho con su escala correspondiente por encontrarse todo mal estado.

Table with columns: Materiales, Cantidad, Precio. Rows include Arbolillos de 4 ms. largo 20 de diámetro á 40 ps. uno, M.3 de guijo en 12 tablas de 8'00 x 0'30 x 0'04 para el entable del piso á ps. 39 m.3, Id. de id. en piezas para durmiente solera y guardavasos á 25 ps. id., etc.

Cocina.—Construir un par de puerta para la misma, recorrer la puerta cerradura, pintar las puertas y ventanas, arreglar los fogones y coger varios desconchados interior y exteriormente encalando toda la parte interior y exteriormente y revocar toda la parte de su cubierta; hacer dos pasadores de cobre

Table with columns: Materiales, Cantidad, Precio. Rows include M.3 de guijo en 2 tablas de 8'00 x 0'30 x 0'05 para dos pares de puertas y ventanas á 39 ps. m.3, Conchas para idem á 25 ps. p.3, Bisagras de laton de 85 á 90 mjm para idem á 0'65 ps. una, Tornillos de idem de rosca para madera de 24 á 35 id. para id. á 0'01 ps. idem, Pasadores de id. á 0'60 ps. id., Litros de cal ordinaria apagada ó muerta á 6'40 ps. kl., Litros de aceite de linaza á 0'20 ps. L., Id. de id. de China á 0'30 ps. id., Id. de agua-rás á 0'30 ps. id., Kg. de albayalde ó pintura blanca en pasta á 0'20 ps. id., Id. de yeso blanco ó mate á 0'05, Id. de azul de Prusia en polvo á 0'50, Id. de litargirio á 0'50, Id. de cobre en cabilla de 12 á 14 á ps. 0'90.

Pañol de pólvora.—Reemplazar 4 tablas del piso, colocar un aldabilla de cobre en la ventana, levantar los puntos de bronce de las puertas de entrada volviéndolos á colocar de nuevo, y dos pasadores de cobre cogiendo desconchado y encalar interior y exteriormente, tanto el Almacén como la cerca, pintando las puertas y ventanas con dos manos de aplomado, recorrer toda

la cubierta de teja y asegurar el para-rayo en el pozo, hacer un aldabilla de cobre.

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes materials like M.3 de amuguis, Kl. de cal ordinaria, and Jornales.

Pañol de granadas.—Colocar tres tablas del zaquizame y derribar el muro que cae a la puerta de entrada...

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes materials like M.3 de tanguile, Id. de piedra de sillería, and Jornales.

Pañol de artificios.—Derribar el muro de la pared que dá a la puerta de entrada y volverlo a levantar de nuevo...

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes materials like M.3 de piedra de sillería, Kl. de cal ordinaria, and Jornales.

Cuarto del Sargento.—Construir dos puertas de ventanillas de tableros y echar el piso nuevo de madera...

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes materials like M.3 de amuguis, M.3 de guijo, and Jornales.

Cuartel de la Fuerza.—Recorrer las ventanas y puertas y toda la cubierta de la nave...

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes materials like Litros de cal ordinaria and Idem de aceite de linaza.

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes Idem de id. de China, Idem de agua-rás, and Idem de yeso blanco.

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes Jornales and Suma ps.

Table with 3 columns: Item description, Quantity, Price. Includes Resúmen with items like Pantalán, Cocina, and Cuartel de la Fuerza.

Arsenal de Cavite 14 de Setiembre de 1882.—Leoncio Lacasi.—V. B.—José Pirla.—Es copia, Vila.

Modelo de proposicion. D. N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm. ... en su nombre ó a nombre de D. N. N. para lo que se halla competentemente autorizado...

Es copia Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales que son necesarios en el Arsenal de Cavite...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segundo público concurso el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes 1 al 6 que son necesarios en el Arsenal de Cavite...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de 140 kilogramos de baqueta y becerro que se necesitan en el Arsenal de Cavite...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de maderas correspondientes al grupo 1.º lotes núms. 1 al 16 que se ne-

cesitan en el Arsenal de Cavite durante dos años, con estricta sujecion al pliego de condiciones inserto en la Gaceta oficial de esta Capital del 8 de Diciembre del año próximo pasado núm 340...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales y efectos comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

Por acuerdo de la Junta Económica del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda licitacion pública el suministro de los materiales comprendidos en los lotes núms. 1 y 2 que se necesitan en el Arsenal de Cavite...

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta, presentarán sus proposiciones con arreglo a modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 3.º y acompañadas del documento de depósito...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 2

Por virtud de disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el día 29 del corriente a las diez de su mañana, se sacará a segunda subasta la composicion del mobiliario de esta Comandancia general...

Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo al modelo que tambien se halla de manifiesto, las cuales deberán estar extendidas en papel del sello tercero...

Manila 16 de Enero de 1883.—Francisco Vila. 4

Providencias judiciales.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Binondo de fecha 12 del actual, recaida en la causa núm. 5258 contra Apolonia de la Cruz y otro por riña y lesiones...

Manila 16 de Enero de 1883.—Vicente Santos. 4

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 1774 seguida por hurto; se cita, llama y emplaza a Mariano Felipe, indio, soltero, natural y vecino de Novaliches de esta provincia de Manila...

Manila 16 de Enero de 1883.—Juan Reyes. 2